



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGTI-2019
Dependencia: Coordinación General de Tecnologías de Información
Nombre: Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 18:45 horas del día 25 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Andrés Orendáin De Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General e hizo saber que la licitación para la Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

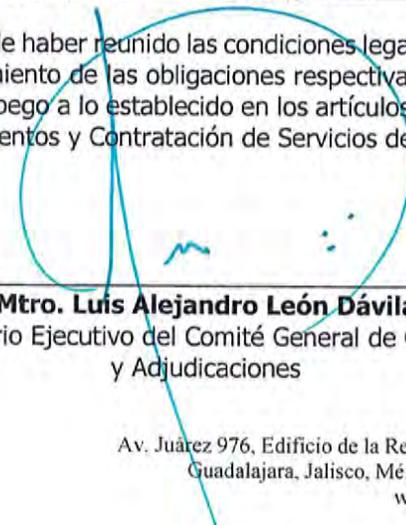
Empresa: ESTRATEGIAS EN TECNOLOGIA CORPORATIVA,
S.A. DE C.V.

Grupo: 1

Por un monto total de: (número y letra) \$7,124,240.92 **I.V.A. Incluido**

Siete millones ciento veinticuatro mil
doscientos cuarenta pesos 92/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 20, 24, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtro. Luis Alejandro León Dávila
 Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras
 y Adjudicaciones


Lic. José Andrés Orendáin De Obeso
 Presidente del Comité General de Compras
 y Adjudicaciones



Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGTI-2019
Dependencia: Coordinación General de Tecnologías de Información
Nombre: Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara.

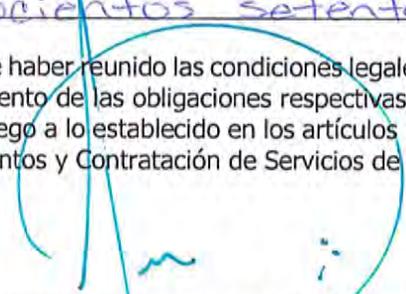
En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 18:45 horas del día 25 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

El Lic. José Andrés Orendáin De Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General e hizo saber que la licitación para la Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: INITEL, S.A. DE C.V.
Grupo 2

Por un monto total de: (número y letra) \$ 10,586,870.38 **I.V.A. Incluido**
Diez millones quinientos ochenta y seis mil
Ochocientos setenta pesos 38/100 M.v

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 20, 24, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtro. Luis Alejandro León Dávila
 Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras y Adjudicaciones


Lic. José Andrés Orendáin De Obeso
 Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

Acta de Fallo

Licitación: LI-003-CGTI-2019
Dependencia: Coordinación General de Tecnologías de Información
Nombre: Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 18:45 horas del día 25 de marzo de 2019, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General Administrativa, ubicada en Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General, los integrantes del Comité General de Compras y Adjudicaciones para emitir el siguiente fallo.

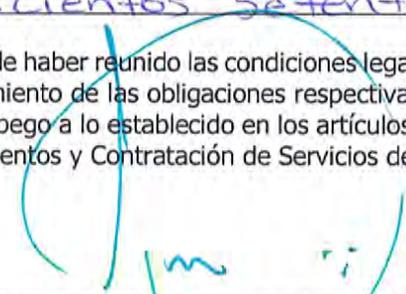
El Lic. José Andrés Orendáin De Obeso, Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, se llevó al cabo el análisis de los documentos presentados por la Coordinación de Servicios Generales de la Administración General e hizo saber que la licitación para la Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: HEMAC TELEINFORMÁTICA, S.A. DE C.V.
Grupo 3

Por un monto total de: (número y letra) \$3,461,376.43 **I.V.A. Incluido**

Tres millones cuatrocientos sesenta y un mil trescientos setenta y seis pesos 43/100 M.N.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, y haber presentado la propuesta económica solvente más baja, en apego a lo establecido en los artículos 16, 20, 24, 25, 44, 45 y 47 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtro. Luis Alejandro León Dávila
Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras y Adjudicaciones


Lic. José Andrés Orendáin De Obeso
Presidente del Comité General de Compras y Adjudicaciones



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALEJANDRO LEON DAVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **ESTRATEGIAS EN TECNOLOGÍA CORPORATIVA S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA LA C. HILDA VAZQUEZ GASTELUM, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme a las fracciones II y III del artículo 6 de su Ley Orgánica en vigor, son atribuciones de esta Casa de Estudios: organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- III. Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio al Mtro. Luis Alejandro León Dávila, mediante Escritura Pública número 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

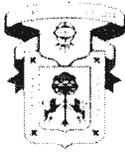
Red Universitaria de Jalisco

- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la **Coordinación General de Tecnologías de Información**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara”**, mediante la clave **LI-003-CGTI-2019**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **1,391** de fecha **14 de julio de 2006**, otorgada ante la fe del **Lic. Mario Humberto Torres Verdin**, Notario Público Titular número **128** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Apoderada, la **C. Blanca Azucena Ramírez Rivas**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública número **19,074** de fecha **13 de junio de 2018**, otorgada ante la fe del **Lic. Carlos Montaña Pedraza**, Notario Público Titular número **130** de **Monterrey, Nuevo Leon**, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su decisión proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** el servicio de **“Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica**

(2)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara”.

- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **ETC060715147**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón bajo clave patronal Número **(3)**
- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Mariano Otero**, número **1249 piso 12**, colonia **Rinconada del Bosque**, Código Postal **44530**, en **Guadalajara, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

(4)

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado “**Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara**”, como se describe en el Anexo “A” que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio conforme a lo establecido en el Anexo “A” con personal capacitado, con su respectivo material, según **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por **EL PRESTADOR**, serán determinadas por **LA UNIVERSIDAD** conforme a lo establecido en el Anexo “A”.

CUARTA.- Acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** estará obligada a pagar a **EL PRESTADOR** en virtud del presente, los conceptos amparados en el Grupo 1, la cantidad de **\$7'124,240.92 (Siete millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 92/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

Dicha cantidad será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad de los servicios objeto del presente.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

QUINTA.- En el supuesto de existir instalación de bienes en los servicios materia del presente contrato, ésta se ejecutará durante días y horas hábiles en la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente y conforme lo acuerden las partes.

En caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del **01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020**, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A".

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

NOVENA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

(5)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En su caso, guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso

(6)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

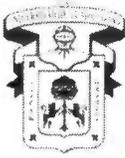
DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de

(7)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al

(8)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.

VIGESIMA TERCERA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo

(9)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de marzo de 2019**.

LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

(10)

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEON DAVILA
APODERADO

C. HILDA VAZQUEZ GASTELUM
APODERADA

TESTIGOS

DR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
DE LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

MTRA. EDNA MINERVA BARBA
MORENO
SECRETARIO DE LA COORDINACIÓN
GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE
INFORMACIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

Grupo 1.- Renovación de pólizas de mantenimiento para infraestructura de procesamiento, almacenamiento, respaldo y conmutación de voz de la universidad de Guadalajara.

Partida	Cant.	Descripción	Precio Unit.	Total MXN
1	1	<p>Póliza de soporte a plataforma HPE en nivel HPE Proactive Care 24x7 SVC de la siguiente infraestructura:</p> <p>7. Sistema de procesamiento para 6 servidores tipo Blade marca HP modelo Proliant BL460c Gen8, No. De serie: USE310XSKA, USE310XSK2, USE310XSK3, USE310XSK9, USE310XSJS, USE310XSJT. Con las siguientes características cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 procesadores Intel Xeon E5-2660, 2.20 Ghz con 20 MB de memoria caché y 8 Cores por procesador. - 48 GB de memoria RAM en 6 RDIMMS HP 8 GB Single Rank PC3-12800R (DDR3-1600 MHz) - 2 discos Duros de 300 GB de tecnología SAS a 10K rpm - 2 puertos HP Flexfabric 10 Gb 554FLB - 1 puerto integrado para administración - Controladora integrada HP Smart Array P220i Controller with 512MB FBWC <p>8. 11 servidores tipo blade marca HPE modelo Proliant BL460c Gen9, No. De serie: 2M252901RJ, 2M252901RL, 2M252901RM, 2M252901RK, 2M2543042Y, 2M2543042W, 2M2543042X, 2M2543042V, 2M2543042T, 2M26220150, 2M264904CP. con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 procesadores Intel Xeon E5-2540 v3 con 20 MB Cache a 2.60 GHz con 8 cores. - 512 GB de memoria RAM con 16 DIMM de 32GB Quad Rank x4 PC4-2133 - 2 discos duros de 300 GB 12G SAS a 15K rpm de 2.5" - 1 controladora HP Smart Array P244br - 1 tarjeta de red con 2 puertos integrados FlexFabric a 10GB <p>9. 2 Enclosures marca HPE BladeSystem c7000 con capacidad para albergar hasta 16 servidores en un espacio de 10 unidades de rack. No. De serie: USEE310XSJB, 2M252901RN, incluyen cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 2 módulos de conectividad marca HP virtualConnect FlexFabric 10Gb/24 - 2 módulos de administración redundantes. - 6 fuentes de poder. - 10 ventiladores. 	\$1,538,817.00	\$1,538,817.00

(11)

(12)

INFORMACION DE SERVICIO:
SERVICIOS DE LA
AGENCIA GENERAL

Ampliado a la...

	<ul style="list-style-type: none">- 1 licencia para Software de Administración Insight Control <p>10. 2 servidores HPE modelo proliant DL360e Gen8. No. De serie: TCCEE04VM4F00P (USE310XW36), TCCEE04VM4F00L (USE310XW35) con las siguientes características cada uno:</p> <ul style="list-style-type: none">- 2 procesadores Intel Xeon E5-2407 de 4cores a 2.2Ghz- 16 GB de memoria RAM en 4 Dimms de 4 GB PC312800R (DDR3-1600Mhz)- 2 Discos Duros de 300GB, 10Krpm, tecnología SAS- Unidad Óptica DVD-RW- 4 puertos Gigabit Ethernet- Controladora de discos internos HP Smart Array P420/1GB FBWC- Licenciamiento Insight Control- Fuentes redundantes de poder de 460W AC <p>11. 1 servidor HPE modelo Proliant DL360p Gen8 No. De serie: TCCDC04VX4F0FM (USE310XW32) con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">- 2 procesadores Intel Xeon E5-2640 de 6 cores a 2.5Ghz- 16 GB de memoria RAM en 2 DIMMs de 8GB PC3-12800R (DDR3-1600MHz)- 2 discos duros de 300 GB, 10Krpm, tecnología SAS- Unidad óptica DVD-RW- 4 puertos Gigabit Ethernet- 1 tarjeta HBA de 2 puertos de fibra a 8 Gbps marca HP modelo 82Q- 1 tarjeta HBA de 2 puertos de 10Gb Ethernet con puertos ópticos (LC) marca HP modelo Ethernet 10 Gb 2P 530 SFP- Controladora de discos internos HP Smart Array P420i FBWC- Licenciamiento para Insight Control- Fuentes Redundantes de poder de 750W AC <p>12. 1 almacenamiento MSA 2040 No. De serie: 2S6540B310.</p> <p>Alcance de toda la plataforma HPE: Soporte HPE Proactive Care 24x7 SVC Hardware:</p> <ul style="list-style-type: none">- Diagnostico en problemas de Hardware- Soporte en línea- Partes y Refacciones incluidas- 4 hrs de respuesta en sitio- 24 hrs en horario de oficina estándar		
--	---	--	--

(13)

(14)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

		<ul style="list-style-type: none"> - Periodos vacacionales cubiertos - Acceso ilimitado a especialistas vía remota <p>Software:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Soporte técnico vía remota (en línea y vía telefónica) - 24 hrs en horario de oficina estándar - 24 hrs sábado y domingo - Periodos vacacionales cubiertos - Acceso ilimitado a especialistas vía remota - Actualizaciones de Versiones liberadas <p>El periodo de la póliza corresponde al 1 de abril de 2019 al 31 de marzo del 2020</p>		
2	1	<p>Póliza de mantenimiento y soporte técnico para 46 licencias VMware vSphere 6 estandar Edition para 1 procesador, 1 licencia para Consola de Administración VMware vCenter Server 6 Estandar para vSphere 6, 8 licencias Vmware vSphere Enterprise para Vcloud, 8 Licencias Vmware Vrealize Suite Enterprise</p> <ul style="list-style-type: none"> - Derecho a las nuevas versiones de software liberados - Derecho a las actualizaciones de software liberadas - Soporte técnico vía telefónica - Soporte técnico vía web - Soporte técnico vía e-mail - Acceso a los Forums de discusión y base de conocimientos - Solicitudes de soporte ilimitadas - Tiempos de respuesta comprometidos: <ul style="list-style-type: none"> o Critical (severidad 1): 30 minutos o menos: 24 x 7 o Mayor (severidad 2): 4 horas dentro de los horarios de atención o Minor (severidad 3): 8 horas dentro de los horarios de atención o Cosmetic (severidad 4): 12 horas dentro de los horarios de atención. <p>El periodo de la póliza corresponde al 1 de abril de 2019 al 31 de marzo del 2020.</p>	\$1,316,534.00	\$1,316,534.00
3	1	<p>Póliza de mantenimiento y soporte técnico del software de respaldos marca EMC licenciamiento Networker de 8 TB licenciado en la modalidad de "Capacidad", incluye todos los agentes para respaldo en caliente de aplicaciones tales como: base de datos Oracle, correo electrónico Microsoft Exchange, así como para cualquier sistema operativo.</p> <p>Data Domain 2500 No. De serie: FLA00145100073 VNX 5100 No. De serie: APM00123805292 VNXe3200 No. De serie: APM00160708461, APM00160708462 Data domain 2500 No. De serie: APM00160700016</p>	\$2,562,180.00	\$2,562,180.00

(15)

(16)



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
CENTRALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL



		<p>Alcance: Soporte PREMIUM. Atención a casos dependiendo de la severidad con la que la Universidad de Guadalajara levante el incidente y que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none">• Soporte técnico global: Severidad 1: Crítica. Atención en 30 min 7x24 Severidad 2: Alta. Atención en 2 hrs 7x24 Severidad 3: Media. Atención en 3 hrs 9 a 14 hrs. De 16:00 a 19:00 hrs. 5x8 Severidad 4: Solicitud. Atención 8 hrs. 9 a 14 hrs. De 16:00 a 19:00 hrs. 5x8 Atención vía telefónica o interfaz web 7x24• Soporte en sitio <p>Solo para hardware</p> <p>Severidad 1: Critica. Atención en 4 hrs. 7x24 Severidad 2: alta. Atención 12 hrs. naturales Severidad 3: media. atención siguiente día laborable Severidad 4: solicitud. atención siguiente día laborable</p> <ul style="list-style-type: none">• Entrega de piezas de reemplazo <p>Severidad 1: Crítica. Atención en 4 hrs. 7x24 Severidad 2: alta. Atención 12 hrs. naturales Severidad 3: media. atención siguiente día laborable Severidad 4: solicitud. atención siguiente día laborable</p> <ul style="list-style-type: none">• Derecho a las nuevas versiones de software. Se requiere que el fabricante instale las actualizaciones que correspondan al ambiente operativo• Acceso 7x24 a las herramientas de soporte en línea <p>Poliza de mantenimiento y soporte técnico de software de respaldo por un ao con horario de atención de 7 días por 24 horas: Renovación de soporte para tener acceso a la innovación de Veeam y asegurarse que la infraestructura está protegida de forma segura, con esta póliza se tiene el siguiente alcance:</p> <ul style="list-style-type: none">• Las nuevas versiones principales, nuevas características y actualizaciones de producto de forma Gratuita.• Gestión de licencias y unificación de estas• El soporte técnico experto de veeam• Versiones compatibles para VMware vSphere y Microsoft Hyper-V equipo de soporte siempre tiene técnicos disponibles.• Soporte telefónico y web multi-idioma• Ingenieros son certificados VMware, siendo la mayoría certificados VCA-DCV <p>El licenciamiento a renovar es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none">• 8 licencias Veeam Availability Suite Enterprise Plus for VMware (Incluye Backup & Replication + Veeam One)		
--	--	---	--	--

(17)

(18)



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Página 4 de 6

		El periodo de la póliza corresponde al 1 de abril del 2019 al 31 de marzo del 2020		
4	1	<p>Póliza estándar de soporte a hardware de conmutador Alcatel-Lucent modelo OmniPCX Enterprise, nivel Plata con soporte 8x5xNBD</p> <p>Que ampara el siguiente hardware:</p> <p>RECTORÍA GENERAL 10 tarjetas e-uA32, 1 tarjeta e-Z32, 1 tarjeta GPA, 1 tarjeta GPA2, 2 tarjetas INT-IP3A (incluye conector de red y dos tarjetas hijas Armada cada una), 2 tarjetas INT-IP3B (incluye conector de red y sólo una de ellas con una tarjeta hija Armada), 1 tarjeta NPRAE-2, 5 tarjetas PCM2,</p> <p>MEDIAGATEWAY – PEDRO MORENO. 1 tarjeta GD3 (incluye tarjeta hija Armada), 1 tarjeta UAI-16, 1 tarjeta SLI-8.</p> <p>MEDIAGATEWAY – JOSÉ CLEMENTE 1 tarjeta GD3 (incluye tarjeta hija Armada), 1 tarjeta UAI-16, 1 tarjeta SLI-8, 1 tarjeta APA-4 (incluye clidsp), 1 tarjeta PCS-2.</p> <p>MEDIAGATEWAY – BELENES. 1 tarjeta GD3, 1 tarjeta UAI-16.</p> <p>Soporte para OmniVista 8770. Soporte para OpenTouch. OmniPCX Enterprise SPS (Servicio Preferente de Soluciones)- Renovación y Migración No. De parte 3EY10002NA OmniVista 8770 SPS (Servicio Preferente de Soluciones)- Renovación y Migración No. De parte 3EY14001NA OpenTouch Business Edition / Multimedia Services SPS (Servicio Preferente de Soluciones)- Renovación y Migración No. De parte 3EY14008NA</p> <p>2 soporte para appliance marca HP modelo ProLiant DL360e G8 con nivel de atención 24x7x4 (serie: USE349M882 y USE349M883).</p> <p>El periodo de la póliza corresponde al 1 de abril de 2019 al 31 de marzo del 2020</p>	\$724,056.00	\$724,056.00

(19)

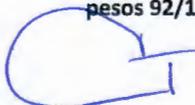
(20)



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo 1 Son: Siete millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 92/100 M.N. IVA Incluido

SUBTOTAL	
Grupo 1	\$ 6,141,587.00
IVA Grupo 1	\$ 982,653.92
TOTAL Grupo 1	\$ 7,124,240.92





Amplificador de voz

Part.	Cant.	Descripción	Precio Unit	Total MXN
Grupo 1	1	Subtotal Grupo 1	\$ 6,141,587.00	\$ 6,141,587.00

Son: Siete millones ciento veinticuatro mil doscientos cuarenta pesos 92/100 M.N. IVA Incluido

SUBTOTAL	\$ 6,141,587.00
IVA	\$ 982,653.92
TOTAL	\$ 7,124,240.92

CONDICIONES COMERCIALES

Condiciones de Pago: 100% contra entrega de los servicios

Vigencia de la propuesta: 30 días naturales después de la apertura de esta.

Precios: Fijos y expresados en moneda nacional, IVA incluido.

Tiempo de entrega: inmediato

Garantía: Durante el periodo de contratación del presente contrato.

Fianza: a favor de la Universidad de Guadalajara, correspondiente al 10% del monto total adjudicado en el contrato respectivo, para asegurar el debido cumplimiento.

Atentamente,

Guadalajara, Jalisco a 20 de marzo de 2019

(22)

Hilda Vázquez Gastelum
Representante Legal

Estrategias en Tecnología Corporativa, S.A. de C.V.



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
GENERALES DE LA
ADMINISTRACIÓN GENERAL

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

16. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

17. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

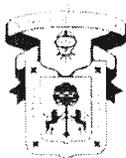
18. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

19. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

20. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

21. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

22. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE **LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO **LA UNIVERSIDAD**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. LUIS ALEJANDRO LEON DAVILA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA **INITEL S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO EL ING. TEOBALDO LEAL ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **EL PRESTADOR**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que conforme a las fracciones II y III del artículo 6 de su Ley Orgánica en vigor, son atribuciones de esta Casa de Estudios: organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo a los lineamientos establecidos por su Ley Orgánica, así como realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal.
- III. Que de conformidad con el artículo 32 de su Ley Orgánica, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y Representante Legal de la misma.
- IV. Que el Rector General con fundamento en el artículo 35 fracciones VIII y XIII, del citado ordenamiento legal, otorgó poder general para actos de administración y poder de representación en materia laboral con facultades de dominio al Mtro. Luis Alejandro León Dávila, mediante Escritura Pública número 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular número 116 de Guadalajara, Jalisco, mismo que a la firma

(1)





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

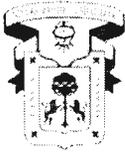
del presente contrato se encuentra vigente, por lo que cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato.

- V. Que designa como responsable para llevar a cabo el seguimiento y ejecución del presente contrato a la **Coordinación General de Tecnologías de Información**, por conducto de su titular.
- VI. Que el **Comité General de Compras y Adjudicaciones** adjudicó mediante **Licitación** el servicio objeto del presente contrato bajo la denominación de **“Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara”**, mediante la clave **LI-003-CGTI-2019**, habiendo resultado seleccionado **EL PRESTADOR**.
- VII. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco.

Declara **EL PRESTADOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que es una empresa legalmente constituida mediante Escritura Pública Número **50,136** de fecha **27 de diciembre de 2002**, otorgada ante la fe del Lic. **Jorge Robles Farías**, Notario Público Titular Número **12** de **Guadalajara, Jalisco**, y que dentro de su objeto social le está permitido la celebración de este tipo de contratos.
- II. Que su Administrador General Único, el **Ing. Teobaldo Leal Arriaga**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que se acreditan mediante la Escritura Pública mencionada en el punto anterior, las cuales manifiesta no le han sido modificadas o restringidas en sentido alguno.
- III. Que es su decisión proporcionar a **LA UNIVERSIDAD** e servicio de **“Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de**

(2)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara”.

- IV. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **INI030109U17**, así como que está inscrito en el Instituto Mexicano del Seguro Social como Patrón bajo clave patronal Número **(3)**
- V. Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Avenida **Américas** número **1619, int. Piso 10**, colonia **Providencia**, código postal **44630**, en **Guadalajara, Jalisco**.

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, las mismas están conformes en celebrar el presente contrato, el cual sujetan a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LA UNIVERSIDAD contrata de **EL PRESTADOR** para que lleve a cabo el servicio denominado **“Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytcs Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara”**, como se describe en el Anexo “A” que forma parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- EL PRESTADOR se obliga a proporcionar el servicio conforme a lo establecido en el Anexo “A” con personal capacitado, con su respectivo **material** según **LA UNIVERSIDAD** lo requiera.

(4)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

TERCERA.- Las actividades que realizará el personal designado por **EL PRESTADOR**, serán determinadas por **LA UNIVERSIDAD** conforme a lo establecido en el Anexo "A".

CUARTA.- Acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** estará obligada a pagar a **EL PRESTADOR** en virtud del presente, los conceptos amparados en el grupo 2, la cantidad de **\$10'586,870.38 (Diez millones quinientos ochenta y seis mil ochocientos setenta pesos 38/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

Dicha cantidad será pagada a **EL PRESTADOR** por **LA UNIVERSIDAD** a la entrega de la totalidad de los servicios objeto del presente.

Por su parte **EL PRESTADOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, previa a la entrega de la cantidad derivada del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

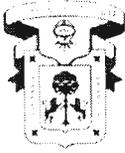
QUINTA.- En el supuesto de existir instalación de bienes en los servicios materia del presente contrato, ésta se ejecutará durante días y horas hábiles en la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente y conforme lo acuerden las partes.

En caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**

SEXTA.- Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente instrumento será del **01 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020**, de conformidad con lo establecido en el Anexo "A".

SÉPTIMA.- LA UNIVERSIDAD se compromete en la medida de sus posibilidades a facilitar a **EL PRESTADOR** toda aquella información que sea necesaria y

(5)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

requerida, a fin de obtener óptimos resultados de la prestación del servicio objeto del presente contrato.

OCTAVA.- EL PRESTADOR se obliga a realizar todo lo establecido en el presente, de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

NOVENA.- Las partes acuerdan que **EL PRESTADOR** tiene prohibido hacer cambios en las condiciones establecidas por **LA UNIVERSIDAD**, sin la previa autorización por escrito de la misma, estableciéndose que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL PRESTADOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

DÉCIMA.- LA UNIVERSIDAD podrá en todo momento supervisar los servicios contratados, obligándose **EL PRESTADOR** a ofrecer todas las facilidades a su alcance para que **LA UNIVERSIDAD** pueda realizar dicha supervisión.

DÉCIMA PRIMERA.- Adicionalmente, **EL PRESTADOR** se obliga a:

1. Observar la legalidad, honestidad, imparcialidad, ética y eficacia en el desempeño de las actividades que realice.
2. Aplicar todos sus conocimientos, recursos técnicos y destreza al servicio de **LA UNIVERSIDAD**.
3. En su caso, guardar el secreto respecto a la información a que tenga acceso en virtud del presente, salvo los informes legales que deba rendir ante las autoridades competentes.
4. Abstenerse de cualquier acto u omisión en el desempeño de su actividad, que cause perjuicio a las personas a las que preste sus servicios, o vaya en contra del interés de **LA UNIVERSIDAD**.
5. Cumplir con las estipulaciones de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
6. En caso de que **EL PRESTADOR**, su personal, o cualquier persona que éste designe, realice obras o actividades que afecten o puedan afectar el ambiente, está obligado a prevenir, minimizar o reparar los daños que cause, así como a

(6)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

asumir los costos que dicha afectación implique, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de toda responsabilidad.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las fracciones I, II, III, V y VI del artículo 8 de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco, y fracción IV del Artículo 15 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente; respondiendo por daños y perjuicios en caso de violación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen en que **EL PRESTADOR** se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones que imponen la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones, por lo tanto, **EL PRESTADOR** será el único responsable y obligado frente a los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas, judiciales o laborales, Federales, Estatales o Municipales, por todas las obligaciones derivadas y relacionadas con servicios objeto del presente contrato y de la relación laboral. En consecuencia, **EL PRESTADOR** asume todas las responsabilidades como patrón en relación con los trabajadores que emplee en los servicios, directamente o en su caso por medio de subcontratistas, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaren en contra de **LA UNIVERSIDAD**.

En consecuencia **LA UNIVERSIDAD**, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de **EL PRESTADOR** presenten sus empleados o colaboradores, obligándose éste a sacar en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, civil o penal, incluyéndose los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de **EL PRESTADOR** hacer el pago de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee.

DÉCIMA TERCERA.- EL PRESTADOR se obliga a manejar con la debida confidencialidad y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma, la información o documentos obtenidos de los servicios objeto del presente contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estando obligada a pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione por el incumplimiento de la presente disposición.

(7)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen que **EL PRESTADOR** será responsable ante **LA UNIVERSIDAD** por negligencia o dolo fe de su parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 2261 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA QUINTA.- Las partes acuerdan que **LA UNIVERSIDAD** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previa notificación por escrito que para tal efecto de a **EL PRESTADOR** con cuando menos cinco días naturales. Al respecto acuerdan las partes que una vez concluido el plazo antes citado las partes celebrarán el finiquito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- Ambas partes reconocen que la relación legal entre ellas es la de dos partes independientes que celebran un contrato de prestación de servicios, tal y como se señala en este instrumento, por lo tanto queda expresamente convenido que a ninguna de las partes se le otorga el derecho o la autoridad para asumir o crear obligación o responsabilidad expresa o tácita, a nombre y cuenta de la otra para obligarlo de forma alguna.

Así mismo queda estipulado que en caso de que **EL PRESTADOR** requiera contratar persona alguna para el desempeño de cualquier actividad relacionada con los servicios contratados, podrá realizarlo bajo su propia responsabilidad, asumiendo el carácter de patrón para todos los efectos legales correspondientes, desligando a **LA UNIVERSIDAD**, de cualquier conflicto que se suscite entre **EL PRESTADOR** y su personal contratado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las partes estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora, o incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose, no pueda evitarse, acordándose que al desaparecer éstas, las partes determinarán la conveniencia de continuar con el presente contrato o darlo por concluido. En caso de continuar, las partes deberán acordar las nuevas condiciones para su desarrollo.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la

(8)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL PRESTADOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Para todos los efectos a que haya lugar a notificaciones o avisos derivados del presente contrato, estos se efectuarán por escrito en los domicilios que se han señalado en las declaraciones o en el domicilio que en su momento se notifique por escrito a la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Queda expresamente convenido que la falta de cumplimiento por parte de **EL PRESTADOR** a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen y aquellas otras que emanan del Código Civil vigente del Estado de Jalisco y demás legislación aplicable al caso, darán la facultad a **LA UNIVERSIDAD** de rescindir el presente contrato o continuar con los servicios objeto del mismo, lo anterior independientemente del pago de los daños y perjuicios que este obligado a pagar **EL PRESTADOR**.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL PRESTADOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, mas la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar **LA UNIVERSIDAD**.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGESIMA TERCERA.- EL PRESTADOR otorgará a favor de **LA UNIVERSIDAD** una fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del servicio, expedida por una compañía legalmente constituida y registrada, con domicilio en la ciudad de Guadalajara Jalisco, y que se sujete a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta misma ciudad.

EL PRESTADOR se obliga a entregar a **LA UNIVERSIDAD** la fianza antes establecida dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha del presente.

Adicionalmente **EL PRESTADOR** manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente que en su caso existan, la propuesta presentada por **EL PRESTADOR**, la legislación universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

(10)



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación, cumplimiento, controversia o cualquier cuestión derivada de este contrato, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando desde este momento a cualquier otro que les pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y lo firman por triplicado en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **28 de marzo de 2019**.



LA UNIVERSIDAD

EL PRESTADOR

(11)

MTRO. LUIS ALEJANDRO LEON DAVILA
APODERADO

ING. TEOBALDO LEAL ARRIAGA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

DR. LUIS ALBERTO GUTIÉRREZ DÍAZ
DE LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

MTRA. EDNA MINERVA BARBA
MORENO
SECRETARIO DE LA
COORDINACIÓN GENERAL DE
TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN



Empresa: INITEL S.A. DE C.V.
R.F.C.: INI030109U17
Dirección: Av. De las Americas 1619 Piso 10
Teléfono: +52 (33) 31.24.30.80 / 81
web: www.initel.com.mx

Mtro. Luis Alejandro León Dávila
 Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras
 Y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.
PRESENTE

Fecha: 20 de marzo de 2019
Licitación: LI-003-CGTI-2019
 Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
---------	-------------	-----------------	----------

GRUPO 2.- Renovación de póliza de mantenimientos para infraestructura de distribución central de la red de datos, Balanceo de aplicaciones, Filtrado web y Filtrado de correo electrónico de la Universidad de Guadalajara.

5	Contratación de póliza de mantenimiento de equipos de Seguridad, Balanceo, Antispam, Monitoreo, Demarcación y Core central de red de datos, El listado de equipos y tipo de soporte es el siguiente: FortiADC modelo FortiADC-700D, Número de Serie: FAD7HD3A15000019. Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus IP Reputation and FortiADC WAF Security Service) FortiADC modelo FortiADC-700D, Número de Serie: FAD7HD3A15000037. Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus IP Reputation and FortiADC WAF Security Service). FortiMail modelo FortiMail-2000E, Número de Serie: FE-2KE3R16000045. Tipo de Soporte: 24x7 FortiCare and FortiGuard Base Bundle Contract. FortiMail modelo FortiMail-2000E, Número de Serie: FE-2KE3R16000052 Tipo de Soporte: 24x7 FortiCare and FortiGuard Base Bundle Contract. FortiWEB modelo FortiWEB-3000D, Número de Serie: FV-3KD3R14800067, Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation). FortiWEB modelo FortiWEB-VM02, Número de Serie: FVVM020000141198, Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation). FortiWEB modelo FortiWEB-3000E, Número de Serie: FV-3KE3216000041, Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation). FortiWEB modelo FortiWEB-3000E, Número de Serie: FV-3KE3217000009, Tipo de Soporte: Standard Bundle (8x5 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation). FortiSIEM modelo FortiSIEM-2000F, Número de Serie: FSM2KFT318000020, Tipo de Soporte: 8x5 FortiCare Contract and Forticare License Support Contract (1 -300 points) for FortiSIEM hardware appliance. 1 device or 2 End points or 3 Windows Agents equals 1 point. FortiSandbox modelo FortiSandbox-1000D, Número de Serie: FSA1KDTA18000048, Tipo de Soporte: 8x5 FortiCare plus FortiGuard Sandbox Services (AV, IPS, Web Filtering, File Query and SandBox Engine Updates). FortiSandbox modelo FortiSandbox-1000D, Número de Serie: FSA1KDTA18000073, Tipo de Soporte: 8x5 FortiCare plus FortiGuard Sandbox Services (AV, IPS, Web Filtering, File Query and SandBox Engine Updates). FortiGate modelo FortiGate-3700D, Número de Serie: FGT37D4615800500, Tipo de Soporte: Unified (UTM) Protection (8x5 FortiCare plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam, FortiSandbox Cloud).	\$ 7,327,087.40 \$	7,327,087.40
---	--	--------------------	--------------



COORDINACIÓN DE SERVICIOS
 GENERALES DE LA
 ADMINISTRACIÓN GENERAL

(12)

(13)



Empresa: INITEL S.A. DE C.V.
 R.F.C.: INI030109U17
 Dirección: Av. De las Americas 1619 Piso 10
 Teléfono: +52 (33) 31.24.30.80 / 81
 web: www.intel.com.mx

Mtro. Luis Alejandro León Dávila
 Secretario Ejecutivo del Comité General de Compras
 Y Adjudicaciones de la Universidad de Guadalajara.
PRESENTE

Fecha: 20 de marzo de 2019
 Licitación: LI-003-CGTI-2019
 Contratación de pólizas de mantenimiento y soporte para: sistemas de procesamiento, licencias VMWARE; sistemas de respaldos EMC; licenciamiento IBM COGNOS Analytics Software versión 11; infraestructura de balanceo de aplicaciones, filtrado web y filtrado de correo electrónico; infraestructura de distribución central de la red de datos; sistema de conmutación telefónica ALCATEL-LUCENT e infraestructura de comunicaciones de la Universidad de Guadalajara

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
---------	-------------	-----------------	----------

GRUPO 2.- Renovación de póliza de mantenimientos para infraestructura de distribución central de la red de datos, Balanceo de aplicaciones, Filtrado web y Filtrado de correo electrónico de la Universidad de Guadalajara.

FortiGate modelo FortiGate-3700D, Número de Serie: FGT37D4Q17800296, Tipo de Soporte: Unified (UTM) Protection (8x5 FortiCare plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam, FortiSandbox Cloud).	\$	1,380,000.00	
FortiGate modelo FortiGate-600D, Número de Serie: FGT6HD3917802534, Tipo de Soporte: Unified (UTM) Protection (8x5 FortiCare plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam, FortiSandbox Cloud).	\$	119,600.00	
FortiGate modelo FortiGate-600D, Número de Serie: FGT6HD3917802682, Tipo de Soporte: Unified (UTM) Protection (8x5 FortiCare plus Application Control, IPS, AV, Web Filtering and Antispam, FortiSandbox Cloud).	\$	119,600.00	

El periodo de la póliza solicitada es de 1 abril de 2019 al 31 de marzo de 2020

GRUPO 2.- Renovación de póliza de mantenimiento del de distribución central de red de datos.

6 El listado de equipos y tipo de soporte es el siguiente:			\$	1,799,525.00	\$	1,799,525.00
Brocade modelo MLXe-16 Cantidad (1), Tipo de Soporte: ESSENTIAL NBD PARTS ONLY SUPPORT, Netron MLXe 16 System	\$	345,670.00				
Brocade modelo MLXe-8 Cantidad (5), Tipo de Soporte: ESSENTIAL NBD PARTS ONLY SUPPORT, Netron MLXe 8 System	\$	837,200.00				
Brocade modelo MLXe-4 Cantidad (4), Tipo de Soporte: ESSENTIAL NBD PARTS ONLY SUPPORT, Netron MLXe 4 System	\$	483,080.00				
Brocade modelo CER 2024C, Cantidad (3), Tipo de Soporte: Premium NBD PARTS ONLY SUPPORT, Netron CER 2024C System, Números de Serie: P02519J017, P02519J012, P02503J010	\$	77,220.00				
Brocade modelo CER 2024C-4X, Cantidad (1) Premium NBD PARTS ONLY SUPPORT, Netron CER 2024C-4X System, Números de Serie: CKO2539L01H.	\$	56,355.00				

El periodo de la póliza solicitada es de 1 abril de 2019 al 31 de marzo de 2020



ADJUDICACIÓN DE SERVICIOS DE LA COMISIÓN GENERAL
SUBTOTAL \$ 9,126,612.40
IVA \$ 1,460,257.98
TOTAL \$ 10,586,870.38

Importe con letra Diez Millones Quinientos Ochenta y Seis Mil Ocho Cientos Setenta Pesos 38/100 MN

Condiciones Comerciales

Moneda: Precios expresados en Moneda Nacional.
 Tiempo de Entrega: 1 a 2 semanas, después de confirmado el pedido.
 Vigencia: 30 días naturales a partir de la fecha de apertura del sobre
 Forma de Pago: Contra Entrega

(14)

(15)

Representante Legal
 Ing. Teobaldo Leal Arriaga
tleal@intel.com.mx
www.intel.com.mx
 +52 (33) 3124.3080

1. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

2. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

3. Se elimina cifra alfanumérica, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

4. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

5. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

6. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

7. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

8. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

9. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

10. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

11. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

12. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

13. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

14. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.

15. Se elimina firma, con fundamento en el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción VI de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. En virtud de tratarse un dato considerado como dato identificativo.